

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, Cuatro (04) de Mayo de dos mil Veintitrés (2023)

Referencia. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante. COOPERATIVA COOPENSIONADOS S.C  
Demandado. JOSE DEL CARMEN RODRIGUEZ LOPEZ  
Rad: 204004089001-2022-00519-00

Al despacho se encuentra el proceso ejecutivo singular promovido por: **COOPERATIVA COOPENSIONADOS S.C** contra **JOSE DEL CARMEN RODRIGUEZ LOPEZ** con el fin de efectuar la corrección solicitada por la apoderada de la parte demandante.

CONSIDERACIONES

El Art. 286 del C.G.P., dispone que “Toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto”. Lo dispuesto en los incisos anteriores, se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

En el presente caso se tiene que por error involuntario en la providencia de mandamiento de pago, de fecha Diecisiete (17) de Enero de dos mil veintitrés (2023) con número de radicado **204004089001-2022-00519-00**, se avizora que el numeral cuatro del mandamiento de pago donde erradamente se reconoció personería jurídica, en realidad se reconozca a la **SOCIEDAD PUNTUALMENTE S.A.S CON NIT 900848641-6** quien actúa a través de su representate legal para asuntos judiciales, la doctora **KAROL VANESSA PEREZ MENDOZA**, y no **DIANA CAROLINA TRUJILLO BERMUDEZ**, como se indicó en la citada providencia, Así las cosas, se procederá a corregir la providencia en mención en tal sentido. Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE

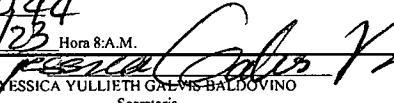
**PRIMERO: CORREGIR** donde erradamente se reconoció personería jurídica del mandamiento de pago, de fecha Diecisiete (17) de Enero de dos mil veintitrés (2023) con número de radicado **204004089001-2022-00519-00**, en el sentido de indicar que se reconozca personería jurídica a la **SOCIEDAD PUNTUALMENTE S.A.S CON NIT 900848641-6** quien actúa a través de su representate legal para asuntos judiciales, la doctora **KAROL VANESSA PEREZ MENDOZA**, como apoderado Judicial, en los términos del poder conferido para actuar en el mismo , y no como había quedado consignada en la citada providencia.

**SEGUNDO:** Las demás partes de la mencionada providencia quedan incólumes por no sufrir ninguna modificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS  
JUEZ PROMISCO MU NICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar	
Secretaría	
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el	
ESTADO No.	944
Hoy	05/05/23 Hora 8:A.M.
	
JESSICA YULLIETH GALMES BALDOVINO	
Secretaría	